



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



## ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2024-MDP

Pacasmayo, 24 de julio del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO  
POR CUANTO:  
EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PACASMAYO**

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de julio del año en curso, el expediente administrativo N° 1637-2024, promovido por don Oscar Alejandro Mendoza Vargas, quien solicita firma de minuta de terreno ubicado en Urbanización La Planicie - Sector 7, Maz. 46, lotes 23, 24 y 25, adjuntando título de propiedad N° 002676, folio 2176, libro N° 41.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Acorde con la Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, referente a la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, se señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Conforme a lo establecido por la parte pertinente del Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son bienes de las municipalidades, entre otros, todos los bienes adquiridos por la Municipalidad; así como los terrenos eriazos que le transfiera el gobierno nacional.

Que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 59° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, dispone que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública.

Que, conforme a lo dispuesto por la parte pertinente del tercer párrafo del artículo 9° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N° 019-2019-VIVIENDA, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0156-2022-MDP, de fecha 12 de setiembre del 2022; el cuarto considerando cita: "Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 133-2022-MDP de fecha 08 de julio del 2022, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, cursa la carta N° 227-2022-SGDUMDP/FWMV a don Oscar Mendoza Vargas haciendo de su conocimiento que se ha procedido aprobar la reubicación en el predio ubicado en la calle San Bartolo, Mz. 30, Lote 04, con un área de 450.00 metros cuadrados, inscrito en la Partida N° 11018352 del Registro de Predios-SUNARP Sede San Pedro de Lloc, siendo aceptada la propuesta mediante expediente del visto". Asimismo dicho acto administrativo resuelve RECTIFICAR el Título de Propiedad N° 002676, de fecha 29 de abril del 2004, obrante en el Folio 02176, del Libro de Títulos de Propiedad N° 41 de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, a nombre de don Oscar Alejandro Mendoza Vargas, debiendo consignarse los datos del predio ubicado en la calle San Bartolo, Mz. 30, Lote 04, con un área de 450.00 metros cuadrados, inscrito en la Partida N° 11018352 del Registro de Predios-SUNARP Sede San Pedro de Lloc;

Que, se advierte en el reverso del título de propiedad N° 002676, folio N° 02176, libro N° 41, la rectificación al título citado, en cumplimiento a la precitada Resolución indicada en el considerando precedente.

Que, mediante informe N° 121-2024-MDP/GDTI/SGDTU, el Subgerente de Desarrollo Territorial Urbano, da cuenta que la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, realizó la inscripción en el Registro de Propiedad e Inmueble, con Anotación Preventiva, del Proyecto de Habilitación Urbana de la Urbanización El Trapecio, bajo la modalidad de ejecución de Compra Venta Garantizada de los Lotes, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 0109-2021-MDP de fecha 06-07-2021. Del mismo señala que verificada la documentación presentada por el administrado se observa que el predio que se pretende realizar el trámite de firma de minuta, ha sido obtenido por un proceso de REUBICACION, conforme lo establece la Resolución de Alcaldía N° 0156-2022-MDP, siendo que a la fecha don Oscar Alejandro Mendoza Vargas tiene la titularidad de un lote de terreno urbano, el mismo que se encuentra ubicado en la calle San Bartolo, Mz. 30 Lote 04, Urbanización El Trapecio del distrito y provincia de Pacasmayo, inscrito en la partida registral N° 11018352.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y, conforme al artículo 59° de la Ley Orgánica Municipalidades y, el Informe Jurídico N° 0308-2024-MDP/OGAJ del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina que, al haber revisado y analizado la documentación, considera procedente elevar al Concejo Municipal para que se apruebe la autorización correspondiente al Señor Alcalde a la firma de minuta y cualquier otro documento necesario para tal efecto, a favor de don Oscar Alejandro Mendoza Vargas, referente al lote de terreno ubicado en calle San Bartolo, Mz. 30, lote 04, de la Urbanización El Trapecio del distrito de Pacasmayo, inscrito en la Partida N° 11018352.

Conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal:

**SE ACUERDA:**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



**Artículo 1°:** **AUTORIZAR**, la transferencia por compraventa de lote de terreno de 450 (cuatrocientos cincuenta) metros cuadrados, a favor de don **OSCAR ALEJANDRO MENDOZA VARGAS** y doña **PERLA ESTELA CERNA DE MENDOZA**, el mismo que se encuentra ubicado en Urbanización El Trapecio calle San Bartolo, Mz. 30, lote 04, del distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, inscrito en la Partida N° 11018352 de SUNARP.



**Artículo 2°:** **AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo a suscribir la respectiva Minuta, Aclaraciones, así como todos los documentos que sean necesarios, para fines de transferencia, hasta su total saneamiento físico legal de la propiedad a que se contrae el artículo primero del presente Acuerdo.



**Artículo 3°:** **NOTIFICAR** al interesado los extremos del presente Acuerdo, para los fines legales que correspondan.

**Artículo 4°:** **PUBLÍQUESE** el presente acuerdo en la página web de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo ([www.munipacasmayo.gob.pe](http://www.munipacasmayo.gob.pe)), encargándose al jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, conforme corresponda.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO  
  
Ing. Ricardo O. Guando Ayala  
ALCALDE

